

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, dos de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00171-00

Demandante: S.S.F.C. representada por Diana Patricia Castro Rodríguez

Demandado: Juan José Flórez Rico

Proceso: Alimentos

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. Mediante auto del 26 de abril del año en curso, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, designó al doctor Fabio Andrés Montañez Rodríguez, para que ejerza las funciones de apoderado en amparo de pobreza, conforme a la solicitud elevada por la representante legal de la demandante, desconoce esta la suscrita los términos de la solicitud presentada por la demandante al Juzgado homólogo, documento que debe anexarse, lo anterior para determinar si el amparo concedido lo es para promover el proceso en los términos presentados por el profesional designado.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodriguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 3 de agosto de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 2 de agosto de 2023, fue notificado en ESTADO No. 47 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla
Secretaria